

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN.**, que dentro del expediente No. **IID-08191**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de marzo de 2014--**AUTO NUMERO: 001278.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.836.926, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IID-08191**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de éste Departamento, para que allegue el comprobante de consignación de la contraprestación de Canon Superficial ya causado de manera anticipada por la segunda anualidad (1ª de la Etapa de Construcción y Montaje), cuyo vencimiento se produjo desde el pasado día 6 de septiembre de 2013. Para el efecto, el titular deberá consignar a órdenes del Departamento de Antioquia, en la cuenta de ahorros N° 1303-7019660 del Banco Agrario, la suma de **\$1.964.214.00** pesos m. l.--**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, bajo apremio de multa,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual, anexando plano topográfico actualizado, correspondientes al año 2012, y el semestral del año 2013, suministrando la información técnica y económica requerida, de conformidad con los artículos 88, 100, 339 y 340 de la Ley 685 de 2001.--**ARTICULO TERCERO: REQUERIR también bajo apremio de multa,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con el lleno de los requisitos, elementos y documentos enunciados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.--**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 300067913 expedida por la aseguradora El Cóndor S. A., constituida por la suma de \$2.511.889.00 y con una vigencia comprendida entre el 17 de octubre de 2012 e idéntica fecha del año 2013. Se le imparte aprobación por estar constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula Trigésima del Contrato.--**ARTICULO QUINTO:** NO se le imparte aprobación a la prórroga de dicha garantía, según documento allegado el 31 de octubre de 2013, por un valor de \$2.511.889.00 y con una vigencia comprendida entre el 17 de octubre de 2013 e idéntica fecha del año 2014, y en consecuencia se le **REQUIERE** al titular a fin de que **MODIFIQUE** el objeto del seguro ya que el título se encuentra en la primera anualidad de la tapa de Construcción y Montaje y además el mineral es Arcilla y NO Arcillas Ferruginosas y Demás Concesibles, como se afirma en la Póliza allegada.--**ARTICULO SEXTO:** Para el cumplimiento de lo requerido en los Artículos Primero, Segundo Y Quinto de este proveído, se concede a la titular un término de **cinco (5) días**,



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se siga adelante con el trámite y se impongan las sanciones señaladas en la ley y en el contrato. Para la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con el lleno de los requisitos, elementos y documentos enunciados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, se le concede a la titular un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se siga adelante con el trámite y se impongan las sanciones señaladas en la ley y en el contrato.---ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a la titular o a su apoderado legalmente constituido.---ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE---- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

05 SET. 2014

a las 5:35 p.m.

Maria Eugenia
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015